INFORME DE SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA DE TERCER MENOR PRECIO DENTRO DEL PROCESO MC-007-2026

En el municipio de Confines (Santander) a los tres (03) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026), se procede a verificar si fueron subsanados, dentro del término establecido, los requisitos requeridos en el informe de evaluación de las propuestas presentadas dentro del proceso de Mínima Cuantía No MC-007-2026, cuyo objeto es: **"ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y OTROS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LOS COMICIOS ELECTORALES QUE SE DESARROLLARAN EN LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE CONFINES SANTANDER".**

De conformidad con los requerimientos realizados en la verificación de cumplimiento de la capacidad jurídica, la idoneidad y la calidad de los proponentes y de los requisitos establecidos en el aviso de invitación y condiciones, en la presente etapa se revisarán el cumplimiento y subsanación de dichos requisitos, con el fin de determinar el cumplimiento de los requerimientos mínimos para la participación de los oferentes en el presente proceso, su verificación de cumplimiento se evaluara como HABILITADO, NO HABILITADO o RECHAZADO.

REGLAS DE SUBSANABILIDAD:

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 "(…) la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación (…)".

Que el **Artículo 2.2.1.2.1.5.1.** Establece que La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Que el **Artículo 2.2.1.2.1.5.2.**, establece que "La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente." Y "La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato."

Que el Numeral 7° del Articulo 30 de la Ley 80 de 1993, expone que "De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones, se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables.

Teniendo en cuenta lo anterior, si la propuesta evaluada no cumple con requisitos subsanables, este deberá aclarar, rectificar o allegar los documentos e información requeridos para que pueda habilitar dentro del proceso de contratación. Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio[1] que al efecto les fije el Municipio de Confines, las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta.

La **SENTENCIA 3-NR-1364-2014, radicación: 200201606-01**. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. 12 de noviembre de 2014, señala:

> *"(…) En efecto el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 dice que: "La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección…" de modo que si un oferente no cumple con esos requisitos mínimos de participación (habilitantes) sencillamente no debe acudir al proceso de selección; de hacerlo, su propuesta no puede ser estimada.*
>
> *… Igual sucede con los demás requisitos habilitantes; entonces, si el oferente no tiene la capacidad financiera mínima para participar en el proceso de selección, no hay forma de que pueda subsanar su insuficiencia, pues no sería viable que el participante elevara sus índices de liquidez o que disminuyera sus índices de endeudamiento para cumplir con la condición habilitante*

Que el día dos (02) de marzo de 2026, se dio traslado al **INFORME DE SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA DE SEGUNDO MENOR PRECIO** presentada dentro del proceso, en el cual se requirió para que por parte del oferente subsanará específicamente requisitos de orden jurídicos, para lo cual, la entidad dentro de su cronograma estableció hasta el día tres (03) de marzo de 2026 a las 18:00 horas, como plazo máximo para allegar la documentación solicitada.

Por lo anterior, se procede a revisar la subsanación de requisitos, presentada por los oferentes participantes dentro del término establecido, así:

No.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	VALOR PROPUESTA
	SENDA CULTURAL S.A.S., identificada con Nit.900838733-2, representada legamente por **HERMES GÓMEZ MORALES** identificado con cedula de ciudadanía No 13.636.063 de Curití Santander	**NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (9.202.800) MCTE.**

Previo a la verificación en el SECOP II, se evidencia que el oferente no presento la subsanación de requisitos dentro del término establecido, así:

[1] "…el artículo 25 de la Ley 80 enseña que los términos para las diferentes etapas de selección son preclusivos y perentorios. Transcurrido el tiempo indicado en los pliegos o en la ley para realizar determinada actividad sin que esta se hubiere cumplido, se habrá perdido la oportunidad para efectuarla, por cuanto el término una vez vencido no puede revivirse…" Cfr. CONSEJO DE ESTADO, Sección Tercera, Sentencia de 20 de octubre de 2005, Exp. 14.579.



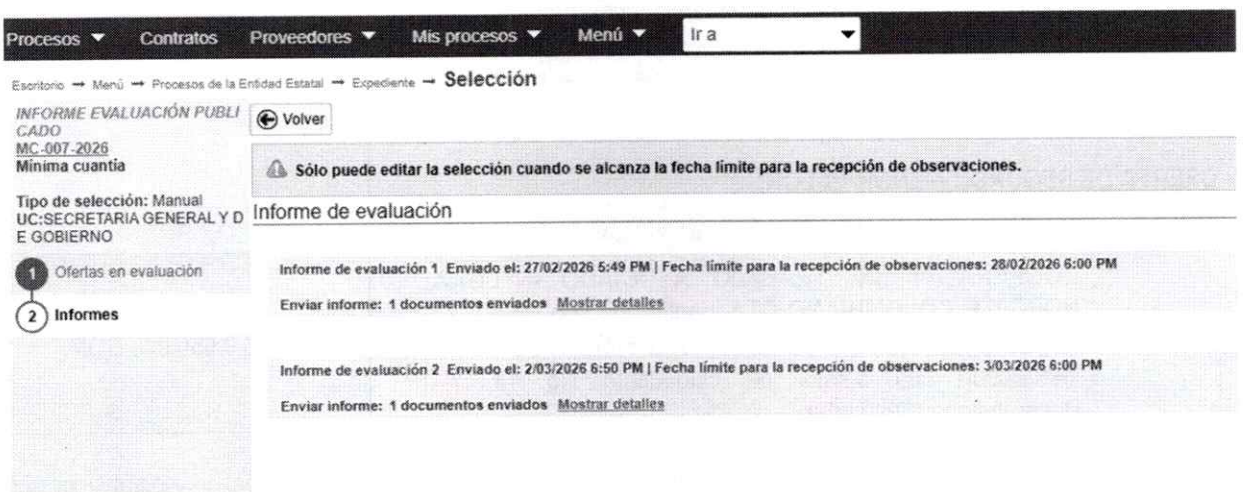

Previo a la verificación en la plataforma SECOP II, se evidenció que el oferente no presentó la subsanación de los requisitos dentro del término establecido en el cronograma del proceso, en la **ADENDA No. 01.**

De conformidad con lo señalado en las reglas del proceso, los requisitos habilitantes o aclaraciones no aportados dentro del plazo requerido generan el rechazo de la oferta.

En consecuencia, se procede al rechazo de la propuesta presentada por el oferente **SENDA CULTURAL S.A.S.**, identificada con Nit.900838733-2, representada legamente por **HERMES GÓMEZ MORALES** identificado con cedula de ciudadanía No 13.636.063 de Curití Santander.

De acuerdo a lo anterior, se surte entonces la presente evaluación con base en el **artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, el cual establece el *procedimiento para la contratación de mínima cuantía.*** Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto: (…) El numeral 5. Establece "5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación."

De acuerdo a lo anterior, en el presente informe de evaluación se realizará la verificación de las ofertas atendiendo lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015 y para el presente caso, es decir, se iniciará con la de **TERCER MENOR VALOR** y si esta no cumple, debe subsanar o presentar aclaraciones, se continuará con la siguiente y así sucesivamente hasta encontrar una oferta que cumpla con todos los requisitos, eso con el fin dar traslado al informe de evaluación y conceder la oportunidad a los oferentes posibles adjudicatarios de presentar las subsanaciones o aclaraciones que corresponda; no obstante, se debe tener en cuenta que el criterio de adjudicación es el menor valor, como quiera que así lo dispone la norma, en la modalidad de mínima cuantía.

De acuerdo a lo anterior, se procede a revisar la oferta que se observa corresponde a la de TERCER MENOR VALOR.

OFERTA DE SEGUNDO MENOR VALOR:

No.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	VALOR PROPUESTA
1	**COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO INTEGRAL DEL NORESTE COLOMBIANO CTA** identificada con Nit 901.559.515-1 representada legamente por **EDWIN ALBERTO PICO VELASQUEZ,** identificado con cedula de ciudadanía No 13.717.407 de Bucaramanga (Santander).	**$ 9.650.000 COP**

Previo a la verificación de la propuesta, se procederá a corroborar su consistencia económica y establecer si se incursa en causal de rechazo:

CONSISTENCIA ECONÓMICA DE LA PROPUESTA QUE PRESENTÓ SENDA CULTURAL S.A.S

1. VERIFICACIÓN DE COMPLETITUD DEL FORMULARIO DE PRESUPUESTO:

Se constató que el formulario de presupuesto se encuentra debidamente diligenciado, conteniendo todas las cantidades y precios unitarios requeridos según las especificaciones técnicas de la invitación pública. No se evidenciaron omisiones en las descripciones, unidades o cantidades establecidas en el formato oficial.

2. VERIFICACIÓN ARITMÉTICA Y CONSISTENCIA:

Se realizó la verificación de la corrección aritmética de todos los cálculos presentados en la oferta económica, encontrándose que los valores son consistentes y correctos matemáticamente.

3. ANÁLISIS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL:

Se verificó que el valor total de la propuesta NO sobrepasa el presupuesto oficial establecido para el proceso de selección. Adicionalmente, se constató que ninguno de los precios unitarios ofertados supera los precios unitarios oficiales establecidos por la entidad.

CONCLUSIÓN:

Una vez se realiza la corrección aritmética a la oferta económica, no requirió ajuste alguno y el valor no supera el presupuesto oficial.

La oferta económica presentada cumple con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y NO incurre en ninguna de las causales de rechazo contempladas en la invitación, específicamente aquellas relacionadas con:

- Ausencia de cantidades y precios unitarios
- Omisiones o cambios en descripción, unidad o cantidad
- Superación del presupuesto oficial

Por tanto, la oferta económica es ACEPTABLE y procede continuar con las siguientes etapas de evaluación.

I. CAUSALES DE RECHAZO DE UNA PROPUESTA, E LA INVITACIÓN.

CAUSAL DE RECHAZO	APLICA	OBSERVACIÓN
Cuando no se ajusten a los requerimientos de la invitación pública: Una propuesta no se ajusta con los requerimientos o las condiciones de participación o no presenta dentro de los términos permitidos por la presente invitación pública los documentos que permitan verificar los requisitos habilitantes y/o de la propuesta económica.	NO	
Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo oferente.	NO	
La presentación extemporánea de la propuesta o en lugar o medio diferente al indicado en la presente invitación pública.	NO	
Cuando los documentos necesarios para la comparación de las propuestas presenten enmendaduras o correcciones que no aparezcan debidamente autorizadas o salvadas con la firma del proponente o la de quien suscriba el documento y dichas características no sean subsanadas dentro de los términos y en las condiciones permitidas por la invitación pública.	NO	
La ausencia del certificado de existencia y representación legal en caso de las personas jurídicas o personas naturales cuando se requiera	NO	

(comerciante), expedido por la cámara de comercio o entidad competente y no se subsane en el plazo requerido.		
No anexar el documento de autorización expresa del órgano competente, para participar en el proceso de selección, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de salir favorecido, en el caso de personas jurídicas cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón de la cuantía.	NO	
Para consorcios o unión temporal no presentar el documento que acredite constitución, responsabilidad y representación en los términos de Ley.	NO	
Cuando la propuesta se presente en forma parcial.	NO	
La presentación de propuestas alternativas	NO	
Cuando el plazo ofrecido para la ejecución de las actividades sea diferente al plazo oficial establecido en la invitación pública.	NO	
Cuando se haga caso omiso de la(s) adenda(s) expedida(s) por el municipio.	NO	
Cuando se descubra y constate por vía administrativa falsedad material o ideológica en cualquiera de los documentos de la propuesta.	NO	
La ausencia en el formulario de presupuesto de las cantidades y precios unitarios cuando se requieran. Las omisiones o cambios en lo que respecta a la descripción, la unidad o la cantidad, serán considerados factores de eliminación o rechazo.	NO	
La propuesta cuyo valor total sobrepase el presupuesto oficial.	NO	
Cuando el valor ofertado dentro del formato de propuesta económica NO coincida con el diligenciado en la plataforma SECOP II		
Acreditar circunstancias o factores relacionados con la capacidad del oferente para presentar la oferta ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.	NO	
En caso que el oferente se encuentre en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, o inhabilidad por incumplimiento reiterado previstas en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y en las demás normas que la modifiquen o adicionen, en cuanto sean pertinentes	NO	
Cuando en los procesos limitados a Mipyme el oferente que presenta oferta o alguno de los miembros del Proponente Plural no acredita la condición de Mipyme, excepto las cooperativas u otra entidad de economía solidaria siempre que acrediten la condición de Mipyme	NO	
Se hayan incumplido contratos o asumido conductas lesivas a los intereses de empresa contratante	NO	
Cuando se omita información sobre sanciones impuestas en la ejecución de contratos o impuestas por autoridades competentes.	NO	
Por estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República	NO	

Verificadas las causales de rechazo a la oferta establecida en la invitación, se constata que la misma no se encuentra en ninguna de estas causales, por lo cual se procede a la verificación de requisitos.

II. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Acto seguido, se procede a realizar la evaluación, advirtiendo que los requisitos habilitantes son aquellos documentos que verifican las condiciones del proponente, los cuales son sujetos a subsanación en caso de requerirse. Entre ellos están los de orden jurídico, de experiencia y técnicos, bajo los criterios que se describen a continuación:

1. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURIDICO

REQUISITOS DE ORDEN JURIDICO		
LAS PERSONAS JURIDICAS		
DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO	**CUMPLE (SI/NO)**	**OBSERVACIONES**
Las personas jurídicas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado. La entidad estatal deberá verificar la capacidad jurídica de la persona jurídica de la siguiente manera: a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. el objeto social es transcrito en los certificados de existencia y representación legal. b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal. c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la	SI	Presenta certificado de existencia y representación legal de fecha 05/02/2026. **a) Objeto social:** *Dentro del objeto social se observa: (…) suministros de papelería, aseo y demás equipos de oficina, equipo de cómputo.* (…) **b) Representación legal:** Se verifica la representación legal del señor **EDWIN ALBERTO PICO VELASQUEZ,** identificado con cedula de ciudadanía No 13.717.407 de Bucaramanga (Santander), en calidad de gerente. **c) Facultades del representante legal:** *(…)Celebrar contratos y toda clase de actos o negocios jurídicos que se enmarquen dentro del giro ordinario de las actividades de la Cooperativa, siempre que su cuantía individual no exceda el equivalente a nueve mil (9.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias aplicables..*

REQUISITOS DE ORDEN JURIDICO		
LAS PERSONAS JURIDICAS		
DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO	**CUMPLE (SI/NO)**	**OBSERVACIONES**
oferta y obligar la persona a cumplir el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal. d) La ausencia de inhabilidades o incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el estado. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona jurídica en el cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. Adicionalmente le Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República, medidas correctivas y situación militar.		**d)** La ausencia de inhabilidades o incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el estado. Anexa certificación. E igualmente la entidad realizó la consulta en los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República, medidas correctivas.
Carta de Presentación de la Oferta	SI	Anexa Documento
Certificado de existencia y representación legal – persona jurídica. Acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, o mediante	SI	Anexa certificado existencia y representación legal de fecha 05/02/2026 el cual, se encuentra expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. **Termino de duración:** La entidad no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDA

REQUISITOS DE ORDEN JURIDICO		
LAS PERSONAS JURIDICAS		
DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO	**CUMPLE (SI/NO)**	**OBSERVACIONES**
documento equivalente vigente expedido por la autoridad competente según la naturaleza jurídica del proponente, en el cual se verifique que su objeto social contempla expresamente la ejecución de actividades directamente relacionadas con las actividades específicas y obligaciones a ejecutar. La persona jurídica deberá acreditar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993		
Autorización del órgano social. - persona jurídica. Autorización para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, si el certificado de existencia y representación legal impone restricciones, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social.	SI	*El representante legal No tiene limitaciones.*
Registro único tributario (RUT). Registro único tributario - RUT, expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, de la persona jurídica, con fecha de descarga inferior a 30 días calendario.	Si	Acredita requisito.
Cédula de ciudadanía. Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía. Si es persona jurídica del Representante Legal.	Si	Anexa Documento
Aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales.	SI	Anexa Documento

REQUISITOS DE ORDEN JURIDICO		
LAS PERSONAS JURIDICAS		
DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO	**CUMPLE (SI/NO)**	**OBSERVACIONES**
Acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, así como los aportes parafiscales. Si es persona jurídica debe anexar certificación juramentada y firmada por el representante legal o revisor fiscal si lo tiene, donde conste que se encuentra a paz y salvo por este concepto de acuerdo a la ley. Si la persona es natural puede anexar la certificación o el comprobante de pago del periodo correspondiente de acuerdo a la fecha de la presentación de la propuesta.		
Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM Presentar el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, expedido por la entidad de orden nacional Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC, del representante legal para personas jurídicas y/o de la persona natural, según el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021.	SI	Anexa Documento
La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.	SI	Anexa Documento

REQUISITOS DE ORDEN JURIDICO		
LAS PERSONAS JURIDICAS		
DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO	**CUMPLE (SI/NO)**	**OBSERVACIONES**
Documento que acredite la constitución de consorcio y unión temporal: Cuando el contratista sea un consorcio y unión temporal, deberá adjuntar los certificados de existencia y representación legal de cada uno de los integrantes (si son personas jurídicas), en las mismas condiciones establecidas para la invitación. En el caso de consorcios se establecerá en el documento de constitución el porcentaje de participación de cada uno de los miembros. En caso de que el contratista sea unión temporal, se indicara en el documento de constitución, señalara los términos y extensión de la participación de la propuesta, y en el contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad. Los consorcios y uniones temporales designarán, en el respectivo acto de constitución, la persona que lo representa para todos los efectos.	N/A	El oferente es persona jurídica singular
Documentos consultados por la Entidad:	SI	Los documentos consultados de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República, medidas correctivas, Redam no presentan inconsistencias o algún tipo de limitación para el desarrollo del proceso de contratación por parte del oferente.

2. DOCUMENTOS DE EXPERIENCIA

- REQUISITOS DE EXPERIENCIA		
DESCRIPCIÓN	**CUMPLE (SI/NO)**	**OBSERVACIONES**
Frente a la experiencia se deberá presentar: Los oferentes deberán certificar la ejecución de dos (02) contratos terminados a la fecha de cierre del proceso, cuyo objeto y/o actividades ejecutadas deberán ser iguales o similares a las del presente proceso contractual, es decir, deberán estar relacionadas con la adquisición y/o compra y/o suministro de elementos de oficina o de papelería y cuyo valor, de uno (01) de ellos, deberá ser igual o mayor al 100% del valor del presupuesto oficial de la presente contratación. Solo se tendrá en cuenta la experiencia que se encuentre debidamente soportada. El requisito de experiencia se acreditará mediante alguna de las siguientes opciones: • **Copia del contrato** acompañado de acta de recibo final y/u orden de pago final y/o acta de liquidación y/o terminación del referido contrato. • **Certificación expedida por la entidad contratante**, donde certifique el cumplimiento en la ejecución contractual En caso de ser certificación de entidad privada, deberá indicar como mínimo los siguientes datos: contratista, contratante, objeto y/o actividades ejecutadas, valor ejecutado, plazo, fecha de inicio y fecha de terminación. La experiencia puede ser acreditada por uno o más de los integrantes de la modalidad de asociación o por la sumatoria de las experiencias acreditadas por cada uno de los integrantes. Tratandose de consorcios o uniones temporales o promeas de sociedad futura, se atenderan las siguientes condiciones para soportar la experiencia: • Cuando en un contrato que se presente como experiencia, el ejecutor haya sido un consorcio o union temporal, y el proponente haya sido integrante del mismo, el porcentaje que se acreditará como experiencia sera el resultado de multiplicar el total ejecutado del valor por el porcentaje que le correspondia dentro de esa union temporal o consorcio. En estos casos, los proponentes deberan, ademas de los documentos solicitados para acreditar la experiencia, adjuntar copia del acta consorcial o de la union temporal (si dentro de los documentos aportados no es posible determinar el porcentaje de participacion). En caso	SI	El oferente anexa: Copia de contrato y copias de Acta de Liquidación y acta de recibo final: **Contrato No 01** Gobierno de Landazuri **Contrato de Suministro No. 152 de 2024** "Suministro de Papelería e implementos de oficina para el normal funcionamiento de la administración municipal de Landazuri Santander" **Valor total:** $11.617.700 **Contrato No 02** Concejo Municipal de Suaita MIC-002-2024 "Adquisición de equipos de cómputo, tablets, impresora y accesorios con destino honorable Concejo Municipal de Suaita Santander" Valor: $36.237.750

que el oferente no cumpla con este requerimiento, y solo para este caso especifico, no se tomará en cuenta esta experiencia para el calculo de la acredicacion respetiva. • Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso		

3. ESPECIFICACIONES TECNICAS

DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO	CUMPLE (SI/NO)	OBSERVACIONES
El oferente deberá anexar el ANEXO 9 — ESPECIFICACIONES TECNICAS	SI	Anexa Formato 9

4. PROPUESTA ECONÓMICA

DOCUMENTOS	PROPONENTE	OBSERVACIONES
Propuesta Económica	**COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO INTEGRAL DEL NORESTE COLOMBIANO CTA** identificada con Nit 901.559.515-1 representada legamente por **EDWIN ALBERTO PICO VELASQUEZ,** identificado con cedula de ciudadanía No 13.717.407 de Bucaramanga (Santander).	La oferta económica, luego de efectuada la respectiva verificación, corresponde a la suma de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($9.650.000) MCTE.**

CONCLUSIÓN REQUISITOS HABILITANTES:

OFERENTE / REQUISITO	CUMPLE / NO CUMPLE	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO INTEGRAL DEL NORESTE COLOMBIANO CTA
REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO	Cumple	X
	No Cumple	
REQUISITOS DE EXPERIENCIA	Cumple	X
	No Cumple	

OFERENTE / REQUISITO	CUMPLE / NO CUMPLE	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO INTEGRAL DEL NORESTE COLOMBIANO CTA
CAPACIDAD FINANCIERA	Cumple	N/A
	No Cumple	
OFERTA ECONÓMICA	Cumple	X
	No Cumple	
HABILITADO	Si	X
	No	

CONCLUSIÓN:

Surtido el trámite de la revisión de cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en la invitación pública No **MC-007-2026,** se determina que la propuesta presentada por el oferente: **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO INTEGRAL DEL NORESTE COLOMBIANO CTA** identificada con Nit 901.559.515-1 representada legamente por **EDWIN ALBERTO PICO VELASQUEZ,** identificado con cedula de ciudadanía No 13.717.407 de Bucaramanga (Santander), **CUMPLE** con los requisitos jurídicos, de experiencia y técnicos establecidos en la Invitación Pública, por lo tanto, una vez agotado el termino de traslado del presente informe, el evaluador recomienda **ACEPTAR** la propuesta presentada por este oferente.

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, se procede a publicar en la página del portal del SECOP, para dar por enterado al proponente y continuar con el proceso de contratación.

En mérito de lo expuesto, se firma en el Municipio de Confines (Santander), a los tres (03) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).

EVALUADOR / CARGO	FIRMA
JESSICA ALEJANDRA VILLADA RODRIGUEZ Secretaria General y de Gobierno	

PROYECTÓ:	Zorayda Quintero Pinzón – Apoyo Profesional	
VISTO BUENO ASPECTOS JURÍDICOS EN CONTRATACIÓN	ASESORA JURÍDICA	

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 03 de marzo de 2026, a las 18:59:17, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9015595151
Código de Verificación	9015595151260303185917

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 03 de marzo de 2026, a las 19:07:04, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	13717407
Código de Verificación	13717407260303190704

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 07:05:02 PM horas del 03/03/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **13717407**

Apellidos y Nombres: **PICO VELASCO EDWIN ALBERTO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 03/03/2026 07:03:49 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **13717407** y Nombre: **EDWIN ALBERTO PICO VELASCO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **135806596** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir


3:40
Cámara
26
gov.co
Registro REDAM
Válido
El ciudadano identificado con CC 13636063 NO SE ENCUENTRA INSCRITO en el registro de deudores alimentarios morosos.
Fecha de generación: 17 febrero 2026, 12:26 pm
VER PDF
ACEPTAR
Información y las Comunicaciones
Dirección: Edificio Murillo Toro Cra. 8a entre calles 12A y 12B Bogotá, Colombia
registro.redam.gov.co

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 292333424

PIB
19:12:33

Bogotá DC, 03 de marzo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) EDWIN ALBERTO PICO VELASCO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 13717407:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de Identificación:

Nit

Número Identificación:

901559515

¿ Cual es la Capital del Atlantico?

cali

Consultar

Datos del ciudadano

La Persona COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO INTEGRAL DEL NORESTE COLOMBIANO CTA identificado(a) con NIT Número 901559515.

La persona no presenta antecedentes

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.
Fecha de consulta: martes, marzo 03, 2026 - Hora de consulta: 19:13:16

El certificado de antecedentes ordinario, refleja las anotaciones de las sanciones impuestas en los últimos cinco (5) años, al cabo de los cuales, el sistema inacti automáticamente el registro salvo que la sanción supere dicho término, caso en el cual el antecedente se reflejará hasta que dicho término expire.

El certificado de antecedente especial, refleja todas las anotaciones que figuren en la base de datos, y se expide para acreditar requisitos de cuya elección, designación o nombramiento y posesión exige ausencia total o parcial de antecedentes.

Para ver este documento necesita Acrobat Reader. Si no lo tiene, haga clic aquí para descargarlo gratis.

Copyright © 2013. Procuraduría General de la Nación / Todos los derechos reservados
Desarrollado por: CDI Software Colombia
V.1.0.1

Por Robert Pinedo, para CDI Software, 2013